

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-032-2024

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Extraordinaria N°6654 celebrada el 07 de agosto de 2024

M-SJD-032-2024

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de los hallazgos de Auditoría Externa 2021 y su respectivo plan de trabajo, remitido mediante oficio SGG-122-2024 en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6619, Art III, Inc. 2), del 14 de diciembre de 2023.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir **Acuerdo #2** adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el **Artículo Único, Inciso 3)**, del Acta de la **Sesión Extraordinaria N°6654 del 07 de agosto de 2024**, que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar firmeza a los siguientes acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°6654 del 07 de agosto de 2024:

Artículo U, Inciso 1)	Relacionado con el Seguimiento de Hallazgos de la Auditoría Externa Periodo 2021.
Artículo U, Inciso 2)	Relacionado con el Informe de la Asesoría Legal sobre juicios y otros correspondiente al I SEMESTRE 2024.
Artículo U, Inciso 3)	Relacionado con Informe final de la Asesoría Legal en relación con el expediente judicial 18-0013-76-1027-CA, Proyecto Habitacional Juan Rafael Mora.

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio PE-AL-217-2024, de fecha 31 de julio de 2024, mediante el cual la Asesoría Legal Institucional presenta informe correspondiente al primer semestre del año 2024 sobre juicios, casos con mayor riesgo para la Institución en relación con el tema de la cuantía, casos penales que afectan al INVU, entre otros, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°6611 del 26 de octubre de 2023, Artículo V, Inciso 1), Acuerdos #1 y #2.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir **Acuerdo #2** adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el **Artículo Único, Inciso 3)**, del Acta de la **Sesión Extraordinaria N°6654 del 07 de agosto de 2024**, que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar firmeza a los siguientes acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°6654 del 07 de agosto de 2024:

Secretaría de Junta Directiva
 M-SJD-032-2024

Artículo U, Inciso 1)	Relacionado con el Seguimiento de Hallazgos de la Auditoría Externa Periodo 2021.
Artículo U, Inciso 2)	Relacionado con el Informe de la Asesoría Legal sobre juicios y otros correspondiente al I SEMESTRE 2024.
Artículo U, Inciso 3)	Relacionado con Informe final de la Asesoría Legal en relación con el expediente judicial 18-0013-76-1027-CA, Proyecto Habitacional Juan Rafael Mora.

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que el INVU presentó en el año 2010 solicitud de financiamiento al BANHVI para desarrollar el Proyecto Habitacional Juan Rafael Mora, por un monto de ¢4,538,160,662.67, el cual incluía el pago total de la finca por la suma de ¢1,292,081,760.00.
2. Que el BANHVI solo aprobó el financiamiento al INVU por el precio de ¢519.242,542,62 colones, correspondiente a 170 lotes de operaciones del Programa RAM y 158 lotes del programa de las operaciones del Programa de Compra de Lote y Construcción y no por la totalidad de la finca.
3. Que el INVU insiste en el pago total de la finca y solicita a la Dirección General de Tributación Directa un avalúo de la finca, entidad que, mediante el oficio AV-429-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010 definió el valor del inmueble en la suma de ¢1,183,148,680.00, información que se hace de conocimiento al BANVHI y el INVU quiere se le pague ese monto.
4. Que en la sesión N°5920 del 25 enero de 2012, la Junta Directiva del INVU acuerda aceptar la propuesta de someter el caso ante la señora Presidenta de la República, bajo el artículo 78 de la Ley General de la Administración Pública, así, mediante oficio N°DP-0258-2012 del 20 de junio de 2012, la Presidenta dispuso que la Junta Directiva del BANVHI procediera a incorporar dentro de sus costos el pago del valor del inmueble, pero, no indicó cuál monto reconocer, si el del avalúo del INVU o el de Hacienda.
5. Que en noviembre de 2012 el INVU hace al BANHVI el requerimiento del pago para la cancelación del valor de la totalidad de la finca con base en el oficio de la Presidencia de la República y el avalúo del Ministerio de Hacienda, no obstante, el BANHVI mantiene su postura.
6. Que para el 09 de octubre de 2013, ambas instituciones firman el Convenio para el Pago del Inmueble del Proyecto de Vivienda de Interés Social Juan Rafael Mora, estableciendo en el artículo 12 inciso a) el pago de ¢519.242,542,62, en el inciso b) que para ir pagando la Gerencia General debía presentar y, en el inciso c) el BANHVI se comprometió a reservar la diferencia del dinero a la espera de la resolución administrativa o judicial que corresponda.
7. Que en el año 2018 el INVU, tomando como referencia el artículo 78 de la Ley General de la Administración Pública, en donde se establece que los conflictos de competencia o de cualquier otra naturaleza entre un Ministerio y una institución descentralizada los resuelve el Presidente de la República, interpone proceso de Ejecución de Sentencia de Acto Administrativo Firme y Favorable con base en el artículo 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA) que señala: “Cuando la Administración Pública no

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-032-2024

cumpla sus actos firmes y favorables para el administrado, este podrá hacerlos ejecutar, de conformidad con el presente capítulo”.

8. Que el BAHNVI contestó negativamente la demanda, indicando que, al estar de frente a un convenio suscrito entre ambas instituciones, el artículo 176 citado no es de aplicación al caso y solicita se condene al INVU en costas.
9. Que mediante Resolución N°0695-2022 del 07 de noviembre de 2022, el Tribunal declara sin lugar el proceso de Ejecución de Acto Firme y Favorable interpuesto por el INVU y se dicta sin especial condenatoria en costas, indicando en lo que interesa:
 - a. Se constata que no se encuentra en el expediente la certificación de la firmeza del auto que se pretende ejecutar. En fecha 11 de diciembre de 2020, la representación del INVU hizo una serie de razonamientos acerca de la firmeza y de la validez del contenido del acto que se pretende ejecutar, sin aportar la certificación pedida, lo cual es razón suficiente para rechazar la gestión que se conoce.
 - b. Considera el Tribunal que, por la naturaleza jurídica de ambas entidades (entidades descentralizadas) con personalidad jurídica propia, existen particularidades respecto a la relación que tienen con la Presidencia de la República, que básicamente se resumen en la relación que existe conforme lo dispuesto en la Ley General de la Administración pública, artículos 100, 26 y 27 en la que, se descarta el poder de jerarquía y, en consecuencia, la posibilidad de emitir órdenes directas y expresas a las entidades descentralizadas, como son el INVU y el BAHNVI, es decir, considera el Tribunal que el acto no tiene la fuerza jurídica suficiente para ser ejecutable.
 - c. La demostración de la existencia de un convenio (Convenio para el Pago del Inmueble del Proyecto de Vivienda de Interés Social Juan Rafael Mora), entre ambas entidades sobre el tema del pago del lote cambia radicalmente la decisión que se pretende ejecutar, dado que en la cláusula 12 se estableció el monto a cancelar.
 - d. El Tribunal llama la atención a la representación del INVU, pues debió informar al Despacho sobre el convenio indicado, dado que en ese documento de forma expresa el INVU aceptó una solución diferente al contenido del acto que se pretende ejecutar, en cuanto al conflicto planteado.
10. Que la Resolución N°0695-2022 del 07 de noviembre de 2022 a la fecha se encuentra firme, sin posibilidad de ser recurrida, por lo que la diferencia de dinero del valor del inmueble no puede ser recuperada en este proceso judicial
11. Que el BAHNVI aún no ha efectuado el depósito aceptado en el Convenio para el Pago del Inmueble del Proyecto de Vivienda de Interés Social Juan Rafael Mora.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el Informe final PE-AL-201-2024 de la causa judicial del Proyecto Habitacional Juan Rafael Mora, expediente 18-001376-1027-CA, presentado por la Asesoría Legal, por cuanto ya no es posible dentro de este proceso recuperar la diferencia del valor del inmueble.

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-032-2024

- b) Solicitar a la Unidad de Programas Habitacionales informe la situación respecto del pago acordado en el Convenio para el Pago del Inmueble del Proyecto de Vivienda de Interés Social Juan Rafael Mora que aún se encuentra pendiente de giro.
- c) Solicitar a la Asesoría Legal que haga llegar a la Presidencia Ejecutiva el expediente completo que ha estado manejando sobre este tema con el fin de estudiarlo antes de solicitar una reunión con el BANHVI, ya que considera esta Junta Directiva que se puede realizar un acercamiento con el BANHVI para revisar nuevamente el tema sobre la diferencia del valor del inmueble respecto de lo que se pactó en el Convenio para el Pago del Inmueble del Proyecto de Vivienda de Interés Social Juan Rafael Mora.
- d) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6341, Art Único, Inc. 11) del 05 de octubre de 2018 a partir de este momento por cuanto la Asesoría Legal está presentando el Informe Final PE-AL-201-2024 en relación con la causa judicial del Proyecto Habitacional Juan Rafael Mora, expediente 18-001376-1027-CA.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir Acuerdo #2 adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el Artículo Único, Inciso 3), del Acta de la Sesión Extraordinaria N°6654 del 07 de agosto de 2024, que textualmente dice:

ACUERDO #2

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar firmeza a los siguientes acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°6654 del 07 de agosto de 2024:

Artículo U, Inciso 1)	Relacionado con el Seguimiento de Hallazgos de la Auditoría Externa Periodo 2021.
Artículo U, Inciso 2)	Relacionado con el Informe de la Asesoría Legal sobre juicios y otros correspondiente al I SEMESTRE 2024.
Artículo U, Inciso 3)	Relacionado con Informe final de la Asesoría Legal en relación con el expediente judicial 18-0013-76-1027-CA, Proyecto Habitacional Juan Rafael Mora.

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que el 01 de junio de 2023, en la **Sesión Ordinaria N°6583**, Artículo VI, Inciso 3), la Junta Directiva conoce el Informe de Labores 2022 de la Contraloría de Servicios y toma el siguiente acuerdo:

“b) Instruir a la Contraloría de Servicios para que el próximo informe de labores, si bien puede adjuntar el detalle de la información que tiene que remitir a MIDEPLAN, presente un informe de labores adecuado a las necesidades de la Junta Directiva, con base en las observaciones realizadas el día de hoy, con el fin de tomar las acciones que corresponden por competencia a esta Junta Directiva **ACUERDO FIRME**”
2. Que el 23 de mayo de 2024, en la **Sesión Ordinaria N°6643**, Artículo III, Inciso 2), la Junta Directiva conoce el Informe de Labores 2023 de la Contraloría de Servicios y mediante acuerdo señala lo siguiente:

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-032-2024

“a) No dar por recibidos los documentos presentados mediante oficio PE-CS-017-2024 y solicitar a la Contralora de Servicios que presente la documentación de conformidad con el acuerdo *adoptado en la Sesión Ordinaria N°6583, Artículo VI, Inciso 3), Punto b), del 01 de junio de 2023, en donde se plantea la necesidad de que, adicionado al informe que se debe presentar ante la Secretaría Técnica del MIDEPLAN, se aporte un informe cuantitativo para esta Junta Directiva y presente más información sobre la gestión de la Contraloría de Servicios. Plazo: Próxima sesión ordinaria.* **ACUERDO FIRME”**

3. Que mediante oficio PE-CS-018-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, la Contralora de Servicios, Licda. Melissa Contreras Rojas, indica que atendiendo las observaciones y el acuerdo suscrito en la Sesión N°6643 envía un Informe Adicional de Gestiones del 2023.
4. Que dicho oficio fue conocido por el órgano colegiado el 30 de mayo de 2024 en la **Sesión Ordinaria N°6645**, Artículo III, Inciso 2), y mediante acuerdo #1 la Junta Directiva realizó las siguientes solicitudes:

“a) Solicitar a la Contraloría de Servicios que en el plazo de 2 semanas amplíe el Informe adicional de Gestiones del 2023, elaborado para la Junta Directiva y presentado mediante oficio PE-CS-018-2024, con al menos los siguientes ítems:

- 1) Explicación y desglose por tipo de gestión, ya sea gestión inmediata o trámite de resolución
- 2) Mayores inconformidades
- 3) Tiempo estimado de atención de las gestiones por Departamento
- 4) Gestiones reincidentes
- 5) Áreas de oportunidad de la organización en términos de servicio y atención
- 6) Matriz en la cual se puedan clasificar, desde la perspectiva de la Contraloría de Servicios, los mayores riesgos asociados a los incumplimientos en las gestiones reputacionales, jurídicos y financieros.

Asimismo, incorporar un apartado 7 de definiciones y un apartado 8 de estado de recomendaciones emitidas con anterioridad. **ACUERDO FIRME**

b) Solicitar a la Contraloría de Servicios que presente alternativas para el mecanismo de control de satisfacción de usuarios con respecto al servicio que brinda la propia Contraloría de Servicios. Plazo: dos semanas. **ACUERDO FIRME”**

5. Que en la **Sesión Ordinaria N°6648**, el Artículo III, Inciso 1), del 20 de junio de 2024, la Junta Directiva conoce el oficio PE-CS-025-2024, presentado por la Contralora de Servicios en atención al acuerdo supra citado.

“No dar por recibido el Informe de Gestión 2023 de la Contraloría de Servicios, presentado mediante oficio PE-CS-025-2024, y solicitar a la Contralora de Servicios reestructurar el informe, sobre todo en términos de que la calidad de la información que se recibe debe ser fundamento para la toma de decisiones, debe servir no solamente a esta Junta Directiva, sino a la Administración para poder eventualmente reenfocar procesos o reenfocar recursos y la información que este órgano colegiado está recibiendo es bastante escueta en ese sentido, además, el informe de la Contraloría de Servicios como órgano asesor de esta Junta Directiva debe incorporar un apartado de recomendaciones desde el criterio experto de esa Contraloría. **ACUERDO FIRME”**

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-032-2024

6. Que el 20 de junio de 2024, en la **Sesión Ordinaria N°6648**, Artículo III, Inciso 6), la Junta Directiva conoció el criterio legal PE-351-2024 sobre temas relacionados con la Contraloría de Servicios, emitido por la Licda. Diana Araya, Asesora Legal de la Junta Directiva, y adopta el siguiente acuerdo:

“b) Trasladar el criterio legal PE-351-2024 a la Comisión de Control Interno y directamente a la Contraloría de Servicios para que el Informe de Gestión 2023 que debe presentar nuevamente a la Junta Directiva cumpla con los parámetros que se establecen en este criterio jurídico. **ACUERDO FIRME**”

7. Que mediante oficio PE-CS-039-2024, de fecha 29 de julio de 2024, la Contralora de Servicios presenta ampliación del Informe Anual de Labores de la Contraloría de Servicios 2023 y señala que *“El informe de gestión del 2023, adjunto a este oficio, cumple con lo establecido en los acuerdos según oficios: JD-135-2024, JD-157-2024 y JD-163-2024.”*

POR TANTO

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Gestión 2023 de la Contraloría de Servicios en cumplimiento de los acuerdos asociados de las Sesiones Ordinarias N°6645 y N°6648.

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

Que, el acuerdo #5 adoptado en el Artículo V, Inciso 3), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6559 celebrada el día 15 de diciembre de 2022, solicita que se presente en una sesión ordinaria el informe bimensual sobre el seguimiento de los procedimientos y advertencias realizados por la Auditoría Interna.

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe AI-010-2024 sobre Seguimiento de los Procedimientos (Relación de Hechos) y Advertencias realizados por la Auditoría Interna, presentado mediante oficio AI-080-2024.

❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecen que la Auditoría Interna deberá de forma anual informar al jerarca sobre la gestión ejecutada, el estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización y sobre asuntos relevantes.

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibo el Informe AI-009-2024 sobre la Gestión de la Auditoría Interna en el periodo 2023.

Última línea
